

CERTIFICO QUE EL ACTA PRECEDENTE FUE
REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA EL DIA DE
HOY, ANTE MI, REPERTORIO N° 25627
SANTIAGO, 29. Dic. 2025

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NITRATOS DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por vía remota a través de la plataforma *E-Voting*, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de **Nitratos de Chile S.A.** (en adelante e indistintamente, "Nitratos" o la "Sociedad").

La junta fue presidida por don Rafael Guilisasti Gana, presidente del directorio de la Sociedad y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, don Fernando Barros Vial, abogado de la Sociedad, socio del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda.

Asistieron también presencialmente la vicepresidenta del directorio de la Sociedad, doña Francisca Ponce Pinochet, la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial, el abogado don Jorge Vigil López y la abogada doña Josefina María Castro Undurraga, también del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda. Asimismo, asistió don José Ignacio Zamorano, miembro de BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada.

A continuación, el presidente dejó constancia que se encontraban presentes los encargados técnicos de la empresa *E-Voting*, quienes estuvieron a cargo de los medios tecnológicos de participación y votación a distancia que se utilizaron en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, e informó que los referidos técnicos podían intervenir activando el micrófono de los accionistas que solicitaran la palabra o en caso de que existiesen dudas técnicas sobre la plataforma.

De conformidad a lo que dispone el artículo 57 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley"), asistió especialmente invitado al efecto don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, quien certificaría que el acta que se levante de la junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la misma.

I. ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

A continuación, el presidente cedió la palabra al secretario, quien procedió a dejar constancia que tenían derecho a participar en la junta, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Supremo N° 702 que establece el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"), todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, vale decir, el día 13 de diciembre de 2025.

El secretario señaló que los accionistas concurrentes vía remota, se registraron y autentificaron a través del medio tecnológico de participación y votación a distancia *E-Voting* y, por lo tanto, se entendía que todos ellos asistieron y participaron en la junta a distancia a través de dicho sistema.

Se encontraban presentes en la junta las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en representación de accionistas de la Sociedad, según se indica en la siguiente tabla:



n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Acciones
1	96529340-K	Norte Grande Sa	10350656-5	Catalina Silva Vial	141.196.210.867
2	96979520-5	Inversiones Sqya Spa	10777849-7	Caterina Celeste Dalbora Papa	12.529.764.974
3	76240079-0	Afp Cuprum S A Para Fdo Pension C	15760763-4	Mario Humberto Barrera Foncea	1.083.468.342
4	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo Tipo B	15760763-4	Mario Humberto Barrera Foncea	867.718.114
5	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo Tipo A	15760763-4	Mario Humberto Barrera Foncea	802.373.231
6	96571220-8	Banchile Corredores De Bolsa S A	18586176-7	Carolina Zelaya	545.949.780
7	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo De Pension D	15760763-4	Mario Humberto Barrera Foncea	44.038.889
Totales					157.069.524.197

Total asistencia a la Junta

• Accionistas Presentes	:	7
• Acciones Presentes	:	157.069.524.197
• Acciones Totales	:	168.140.394.078
• Asistencia	:	93,42%

De acuerdo a lo anterior, se informó que concurrieron a la junta, personalmente o debidamente representados, los accionistas titulares de un total de 157.069.524.197 acciones, monto superior a la mayoría absoluta del total de acciones emitidas por la Sociedad que tienen derecho a voto en la junta, y que representan un 93,42% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad, reuniéndose de esta forma el quórum establecido por la Ley y los estatutos sociales.

Se informó a los señores accionistas que el número de acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad ascendía a 168.140.394.078 acciones de una sola serie.

Asimismo, ante la consulta del secretario, se dejó constancia que no se encontraban presentes en la junta representantes de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").

II. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN.

El secretario informó que la junta se convocó por acuerdo del directorio de la Sociedad adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del presente año, informado mediante hecho esencial con la misma fecha a la CMF y a las bolsas de valores en que se transan sus acciones.

Informó que de forma oportuna se puso a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad y en las oficinas de ésta, copias íntegras de los documentos que fundamentan las materias sometidas a votación en la junta y que se enviaron previamente las cartas de citación a cada accionista.

Por su parte, los avisos de citación se publicaron en las ediciones de los días 2, 4 y 6 de diciembre de 2025, del diario electrónico El Líbero, cuya lectura se propuso omitir por ser conocida de los señores accionistas, lo que fue aprobado por la junta por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos



favorables de las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFP”) presentes en la junta. Se dejó constancia en todo caso que se incluiría el texto del aviso en el acta que se levante de la junta.

El texto del aviso de citación es del siguiente tenor:

“NITRATOS DE CHILE S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 1106

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del directorio adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, se cita a junta extraordinaria de accionistas de Nitratos de Chile S.A. (en adelante la “Sociedad”) para el día 19 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas (la “Junta Extraordinaria”), a celebrarse en forma híbrida, esto es, los accionistas podrán asistir presencialmente a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago o podrán participar de forma remota, mediante el mecanismo de participación y votación a distancia que se informará más adelante, con el objeto de conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Aprobar la venta de la totalidad de las acciones que Potasios de Chile S.A. (“Potasios”) mantiene en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. a Norte Grande S.A. como operación entre partes relacionadas, a fin de que la Sociedad ejerza su derecho a voto en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios que se celebre para pronunciarse sobre dicha venta.*
- 2. Cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas y que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad el 25 de abril de 2025, lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que se acuerde en la Junta Extraordinaria.*
- 3. Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, según corresponda, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que se acuerde en la Junta Extraordinaria.*
- 4. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “LSA”), la operación con partes relacionadas consistente en la fusión inversa en virtud de la cual la Sociedad sería absorbida por su filial Potasios, disolviéndose la primera sin necesidad de liquidación, y siendo sucedida por Potasios en todos sus derechos y obligaciones.*
- 5. Aprobar la fusión por incorporación de la Sociedad en su filial Potasios de conformidad al Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la Junta Extraordinaria.*
- 6. Aprobar los estatutos sociales de Potasios como sociedad absorbente.*



7. *Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.*

INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A RETIRO

Conforme lo dispone el artículo 69 de la LSA, la aprobación de la fusión por la Junta Extraordinaria concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, derecho que podrá ejercerse conforme a lo dispuesto en la LSA y su Reglamento, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria y hasta el 18 de enero de 2026 inclusive. Para los efectos del derecho a retiro, se considerarán como accionistas disidentes a todos aquellos que en la Junta Extraordinaria que tenga lugar, se opongan a la fusión propuesta o que, no habiendo concurrido a la Junta Extraordinaria, manifiesten su disidencia a la fusión, conforme a los artículos 69 y 70 de la LSA.

El precio a pagar por acción de la Sociedad a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro será el valor de mercado de la acción determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la LSA en relación con el artículo 132 de su Reglamento.

DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la LSA, los documentos que fundamentan las diversas materias y opciones a ser sometidas a su consideración en la Junta Extraordinaria conforme a las tabla antes referida, se encuentran a su disposición en el sitio web de la Sociedad, y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida www.nitratosdechile.cl Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y PODERES

Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria los titulares de acciones de la Sociedad, que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta Extraordinaria. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la junta por otra persona, sea o no accionista.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día y lugar señalado para la celebración de la Junta Extraordinaria, sin perjuicio de la preparación del proceso de calificación de poderes para el caso de aquellos accionistas que optaren por participar a distancia en la Junta Extraordinaria, quienes deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones publicadas en el sitio web y enviar los poderes a la dirección de correo electrónico [www.nitratosdechile.cl](mailto:juntadeaccionistas2025@nitratosdechile.cl) juntadeaccionistas2025@nitratosdechile.cl y/o a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes.

Se informa que conforme lo autoriza la LSA, su Reglamento y las normas dictadas por la Comisión para el Mercado Financiero, el directorio de la Sociedad acordó implementar medios tecnológicos que permitan a los accionistas de la Sociedad, que así lo deseen, participar a distancia en la Junta Extraordinaria, así como a las demás personas que por ley o normativa deban asistir a la misma, junto con los mecanismos de votación a distancia que permitan asegurar razonablemente la identidad de los accionistas y sus apoderados, y cautelar el principio de simultaneidad y secreto de las votaciones. Para participar en forma remota en la Junta Extraordinaria, los accionistas con derecho



a ello deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones que se encuentran publicadas en la página. Más información respecto de cómo cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, en su caso, y participar y votar de manera remota en la Junta Extraordinaria, se ha incorporado al sitio web de la Sociedad (www.nitratosdechile.cl) un instructivo para ello y el modelo de carta poder correspondiente.

Santiago, diciembre de 2025.

GERENTE GENERAL”

III. CALIFICACIÓN DE PODERES.

El secretario dejó constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de los poderes ni tampoco ello fue requerido por el directorio. Indicó asimismo que no se había formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecían actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encontraban otorgados en conformidad a la Ley y su Reglamento.

Luego dejó constancia que los accionistas que participaron a distancia mediante la plataforma virtual *E-Voting*, se habían registrado según las instrucciones disponibles en el sitio web de la Sociedad.

Asimismo, señaló que los poderes y la hoja de asistencia se encuentran a disposición de los señores accionistas. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas se dieron por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes en la junta.

IV. SISTEMA DE VOTACIÓN.

A continuación, el secretario señaló que, a fin de proceder de manera más ágil con la votación, las distintas materias sean acordadas por aclamación, sin perjuicio de que a solicitud de los accionistas ciertas materias podrían someterse a votación electrónica. Asimismo, se indicó que si algún accionista solicitaba dejar constancia de su oposición cuando se proceda por aclamación, se debería proceder a la votación a través de la plataforma electrónica *E-Voting*.

Explicó que, en caso de que las votaciones sean a través de la plataforma de votación contenida por *E-Voting*, se abrirá la respectiva votación a través del sitio web y que, a partir de ese momento, los accionistas deberán emitir su voto dentro de un determinado tiempo que se informará según corresponda. Los votos que no se emitan en el tiempo establecido se considerarán como no emitidos para todos los efectos. Cerrada la votación electrónica, se procederá a realizar el escrutinio computacional de votos y el resultado se informará por el secretario, proyectándose además en la aplicación.

Asimismo, indicó que encontrándose presentes en la junta representantes de AFP, para sus respectivos fondos administrados, se dejará constancia en el acta del voto de éstas en cada una de las materias a tratar en la presente junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del DL 3.500.

Acuerdos.

Sometido el punto a votación, se aprobó por aclamación y unanimidad de los accionistas asistentes, que las materias sometidas a la aprobación de la junta sean votadas por aclamación y se incluyesen los votos específicos de las AFP en cada una de las materias a tratar. AFP Cuprum S.A. votó también favorablemente sobre este punto.



V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, el secretario señaló que era necesario designar previamente a tres accionistas o representantes de ellos, que en conjunto con el presidente y el secretario de la junta firmen el acta que contendrá los acuerdos adoptados en ella y que se levantará con este motivo. El acta señalada se entenderá definitivamente aprobada una vez firmada por las personas indicadas, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite.

Acuerdos.

Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes, la designación de los siguientes accionistas para que, tres cualquiera de ellos pueda firmar el acta junto al presidente y secretario de la junta:

1. Catalina Silva Vial, en representación de Norte Grande S.A.
2. Caterina Dalbora Papa, en representación de Inversiones SQYA SpA.
3. Mario Barrera Foncea, en representación de AFP Cuprum S.A.
4. Carolina Zelaya, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A.

VI. TABLA.

A continuación, el presidente señaló que tal como se había informado antes de la celebración de la junta, el objetivo central de la misma es que los accionistas de la Sociedad conozcan y se pronuncien sobre la propuesta de fusión inversa con su filial Potasios de Chile S.A. (“Potasios”) y sobre la venta de la totalidad de las acciones que Potasios tiene en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (“Pampa Calichera”) a Norte Grande S.A. (“Norte Grande”) (la “Venta de Acciones”), esto último en atención a que la Sociedad deberá pronunciarse respecto de dicha Venta de Acciones mediante el ejercicio de su derecho a voto en calidad de accionista controlador de Potasios, atendido que la Venta de Acciones deberá ser aprobada por la junta de accionistas de dicha sociedad, dado el carácter de operación entre partes relacionadas de la misma. Tanto la Fusión como la Venta de Acciones se enmarcan dentro de la propuesta de optimización de la actual estructura societaria del grupo conformado por la Sociedad, Norte Grande, Pampa Calichera, Potasios, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. y Global Mining SpA, la cual fue informada mediante hecho esencial enviado a la CMF el 5 de junio de 2025.

La optimización de la estructura societaria plantea una reorganización del grupo, lo que respecto de la Sociedad comprende la fusión inversa en virtud de la cual Potasios absorberá a la Sociedad, la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación y siendo sucedida por Potasios en todos sus derechos y obligaciones (la “Fusión”).

Por su parte, y según se ha anunciado, la Sociedad es matriz y accionista mayoritario de Potasios, y en dicha calidad participará en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios en que se someterá a consideración y aprobación los términos y condiciones de la Venta de Acciones como operación con partes relacionadas. Al respecto, y si bien la Sociedad no interviene como parte directa en la Venta de Acciones, el presidente explicó que su eventual voto favorable en la referida junta de accionistas constituye uno de los elementos necesarios para la operación y, en consecuencia, se ha determinado la conveniencia de aprobar la Venta de Acciones como operación entre partes relacionadas a nivel de la Sociedad, previo al ejercicio de su derecho a voto en la referida junta.



En este sentido, el señor presidente explicó que el directorio convocó a la presente junta con el objeto de someter a su consideración, dentro de otras materias, la Venta de Acciones y la Fusión.

El presidente comentó a los presentes que la Venta de Acciones por parte de Potasios a Norte Grande forma parte de las operaciones propuestas para simplificar la estructura societaria y, en particular, esta venta permitirá a Potasios concentrar su participación únicamente en el activo subyacente SQM, simplificando la administración de Potasios al desprenderse de una de sus participaciones minoritarias. Por otro lado, Potasios podrá ejecutar una venta de acciones con muy baja liquidez, generando un flujo de caja con total discreción en su uso y sin riesgos de ejecución. Asimismo, señaló que los antecedentes relacionados a la Venta de Acciones que se someterá a consideración y aprobación de los accionistas se encuentran a su disposición desde el día 28 de noviembre pasado, en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web www.nitratosdechile.cl, dentro de los cuales se encuentran los términos y condiciones de la Venta de Acciones, el informe del evaluador independientes para efectos de aprobar la Venta de Acciones como una operación con partes relacionadas, el informe del comité de directores y los pronunciamientos de los directores de la Sociedad respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

En cuanto a la Fusión el presidente comentó que ésta fortalecerá la posición de la Sociedad, y generará los beneficios que se explicitan y desarrollan en los antecedentes que se encuentran a disposición de los accionistas desde el día 25 de noviembre pasado, en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web www.nitratosdechile.cl, dentro de los cuales se encuentran los términos y condiciones de la Fusión, los balances y estados financieros auditados de las sociedades que participan de la Fusión al 30 de septiembre de 2025, el informe pericial de la Fusión que incluye un balance pro forma post fusión, el informe del evaluador independiente para efectos de aprobar la operación con partes relacionadas, el informe del comité de directores y los pronunciamientos de los directores de la Sociedad respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

El señor presidente señaló que algunos de estos beneficios son: (i) la simplificación de la estructura corporativa, con un solo vehículo de inversión que participe en el activo subyacente (Sociedad Química y Minera de Chile S.A.), que reduciría complejidades organizacionales, eliminaría duplicidades operativas y mejoraría la visibilidad para el mercado y los inversionistas; (ii) mayor flexibilidad y agilidad en la toma de decisiones y una estructura simplificada más favorable para la estandarización, unificación y optimización de procesos; (iii) ahorros/sinergias en los costos de administración, incluyendo ítems como honorarios, asesorías, y auditoría entre otros; (iv) una eventual disminución en el descuento de holding que afecta actualmente a los accionistas de la Sociedad, debido a la mayor cercanía que tendría con el activo subyacente y las potenciales eficiencias producto de una estructura societaria más simplificada; (v) mayor flexibilidad en la gestión de políticas de dividendos y de endeudamiento, lo que permitiría una administración más eficiente de la estructura financiera.

Una vez finalizada la exposición, el presidente cedió la palabra a la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial quien expresó que las materias específicas para las cuales se solicita la aprobación de la junta son los siguientes, señalando que para efectos de orden se habían unificado los puntos 2 y 3 de la citación, quedando la tabla de la siguiente forma:

1. Aprobar la venta de la totalidad de las acciones que Potasios mantiene en Pampa Calichera a Norte Grande como operación entre partes relacionadas, a fin de que la Sociedad ejerza su derecho a voto en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios que se celebre para pronunciarse sobre dicha venta.



2. Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, de conformidad con el artículo 26 de la Ley y cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas y que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad el 25 de abril de 2025 de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que se acuerde en la presente junta extraordinaria de accionistas.
3. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por absorción de la Sociedad en su filial Potasios, disolviéndose la primera sin necesidad de liquidación, y siendo sucedida por Potasios en todos sus derechos y obligaciones.
4. Aprobar la fusión por absorción de la Sociedad en su filial Potasios de conformidad al Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la junta extraordinaria de accionistas.
5. Aprobar los estatutos sociales de Potasios como sociedad absorbente.
6. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.

VII. DESARROLLO DE LA TABLA.

1. **Aprobar la venta de la totalidad de las acciones que Potasios mantiene en Pampa Calichera a Norte Grande como operación entre partes relacionadas, a fin de que la Sociedad ejerza su derecho a voto en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios que se celebre para pronunciarse sobre dicha venta.**

La señora Silva informó a los presentes que, como es sabido, dentro de la propuesta presentada para la reorganización del grupo, se propone, entre otros actos, la venta por parte de Potasios del total de su participación en Pampa Calichera a Norte Grande, correspondiente a las 276.202.632 acciones de la serie A que mantiene Potasios en Pampa Calichera, equivalentes a un 10,09% de participación en dicha sociedad.

Señaló la señora Silva que la referida Venta de Acciones tiene como objeto contribuir con la simplificación societaria que ha sido planteada y, entre otras cosas, evitar que luego de las fusiones propuestas en el hecho esencial del 5 de junio de 2025, Potasios quede con una participación en su sociedad matriz, en contravención al artículo 88 de la Ley.

Por su parte, la Sociedad es matriz y accionista mayoritario de Potasios, al ser titular del 99,1% de sus acciones. En dicha calidad, la Sociedad participará en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios en que se someterá a consideración y aprobación los términos y condiciones de la Venta de Acciones como operación con partes relacionadas ("OPR"). Al respecto, y si bien la Sociedad no interviene como parte directa en la Venta de Acciones, su eventual voto favorable en la referida junta constituye uno de los elementos necesarios para la operación (de conformidad al Oficio Ordinario N°4374 de la CMF de fecha 21 de febrero de 2013) y, en consecuencia, se somete a consideración de los accionistas presentes la Venta de Acciones como OPR previo al ejercicio de su derecho a voto en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios.



La señora Silva continuó indicando que, de conformidad al Título XVI de la Ley, para la aprobación de una operación con partes relacionadas es necesaria la aprobación de la mayoría de los directores de la Sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso en particular, la totalidad de los directores de la Sociedad se declararon interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley.

En virtud de lo anterior, señaló que la aprobación de la operación con partes relacionadas deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 147 de la Ley, esto es, deberá aprobarse en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, y cumplir con los demás requisitos y formalidades que establece el Título XVI de la Ley.

Al efecto, la señora Silva informó que el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente de la Venta de Acciones a Banco Itaú Chile ("Banco Itaú") para evacuar un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad.

Asimismo, la señora Silva hizo presente que, para efectos de la aprobación de la operación con partes relacionadas, se debe tener en consideración los siguientes antecedentes que le sirven de fundamento:

- i. Documento denominado "*Términos y Condiciones Venta Acciones de Potasios de Chile S.A. a Norte Grande S.A.*" en que constan los términos y condiciones de la Venta de Acciones.
- ii. Informe del evaluador independiente designado por el directorio de la Sociedad para efectos de la operación con partes relacionadas, preparado por Banco Itaú, recibido y puesto a disposición de los accionistas con fecha 28 de noviembre de 2025.
- iii. Informe del comité de directores de la Sociedad en virtud del cual éste se pronuncia sobre la conveniencia de la operación para el interés social, emitido con fecha 1 de diciembre de 2025.
- iv. Pronunciamientos individuales de los directores de la Sociedad, señores Rafael Guilisasti Gana, Francisca Ponce Pinochet, Daniela Ponce Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, Andrés Nieme Balanda, Pedro Pablo Bustos Valderrama y Cristián Leay Morán, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Se dejó constancia que los antecedentes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.nitratosdechile.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley.

A continuación, la gerente general de Nitratos detalló los puntos más importantes del informe de Banco Itaú, dejando constancia de lo siguiente:

"Banco Itaú realizó una valorización del patrimonio por acción de Pampa Calichera con el objetivo de obtener un rango de valoración razonable a términos de mercado, utilizando para tales efectos el método de valor activo neto (NAV) en base al valor de SQM, al cual se le aplicó un descuento de holding de 30% en base al descuento de compañías comparables en el mercado chileno. En función del análisis de valoración realizado, Banco Itaú estimó como un rango razonable del valor para la participación de Potasios en Pampa Calichera entre US\$187mm y US\$260mm.



En su informe, consideran que la operación contribuye al interés social pues permite la simplificación de la estructura societaria, permitiendo a Potasios y Nitratos enfocar su administración únicamente en la participación que posee Potasios directamente en SQM. Asimismo, señalan que podría potencialmente reducirse el descuento de holding con ocasión de la Venta de Acciones, dado que Potasios sólo será accionista directo del activo subyacente, sin participación en otra sociedad holding. Finalmente destacan que la Venta de Acciones es una oportunidad para Potasios, pues podrá monetizar un activo ilíquido, sin riesgos de ejecución y tener caja disponible.”

En virtud de los antecedentes y documentos descritos anteriormente y puestos a disposición de los accionistas, la señora Silva propuso a los presentes lo siguiente:

- i. Aprobar que la Sociedad vote favorablemente en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios la propuesta consistente en que se autorice al directorio de la misma para vender en bolsa las 276.202.632 acciones serie A de Pampa Calichera de que es titular a Norte Grande S.A., en el evento que ésta última resulte compradora en el proceso de venta respectivo, a un precio en condiciones de mercado que, en todo caso, no podrá ser inferior a \$721 por acción, y que ésta se realice a más tardar el 30 de enero de 2026.
- ii. Que, considerando los antecedentes detallados anteriormente y que han sido puestos a disposición de los accionistas, éstos coinciden en que la Venta de Acciones resulta conveniente para el interés social de la Sociedad.

Se ofreció a continuación la palabra a los accionistas de la Sociedad, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

Acuerdos.

La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime de las acciones presentes, que corresponden al 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar que la Sociedad vote favorablemente en la junta extraordinaria de accionistas de Potasios la propuesta consistente en que se autorice al directorio de la misma para vender en bolsa las 276.202.632 acciones serie A de Pampa Calichera de que es titular a Norte Grande S.A., en el evento que ésta última resulte compradora en el proceso de venta respectivo, a un precio en condiciones de mercado que, en todo caso, no podrá ser inferior a \$721 por acción, y que ésta se realice a más tardar el 30 de enero de 2026.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

2. **Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, de conformidad con el artículo 26 de la Ley y cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas y que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad el 25 de abril de 2025, lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que se acuerde en la presente junta extraordinaria de accionistas.**

La señora Silva informó a los presentes que, en junta extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2025 se acordó un aumento de capital y que, como consecuencia de éste, se generó un mayor



valor obtenido en la colocación de acciones de pago (primas de emisión) correspondiente a dicho aumento de capital, ascendente a un total de US\$1.734.

En consecuencia, la señora Silva propuso reconocer y capitalizar los saldos totales por concepto de sobreprecio en la colocación de acciones en el capital social de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Luego, y respecto del ya referido aumento de capital aprobado en junta extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2025, la señora Silva informó que con la sola colocación de 17.500.000.000 acciones de pago de las 29.755.135.759 acciones emitidas, se había logrado recaudar el total del monto acordado en la respectiva junta extraordinaria de accionistas, razón por la cual propuso cancelar y dejar sin efecto 12.255.135.759 acciones de pago emitidas y no suscritas ni pagadas, aun cuando el plazo acordado para la suscripción y pago de las acciones emitidas no haya vencido. Se dejó expresa constancia que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, la cancelación de acciones que se propone no se considera una disminución de capital. De esta forma, el capital social se mantiene en el efectivamente emitido, suscrito y pagado a la fecha, esto es, a la suma de US\$86.757.543, dividido en 168.140.394.078 acciones sin valor nominal, nominativas y de una misma y única serie de acciones.

Asimismo, la señora Silva se refirió a que el balance confeccionado al 30 de septiembre de 2025 refleja un capital emitido por US\$86.742.901, el cual difiere levemente del capital efectivamente pagado a la fecha de la realización de esta junta, lo cual se debe a que parte de las acciones emitidas y colocadas con ocasión del aumento de capital acordado con fecha 25 de abril de 2025 fueron suscritas y pagadas con posterioridad al 30 de septiembre del año 2025.

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

Acuerdos.

La junta aprobó por aclamación con el voto conforme y unánime de las acciones presentes, que corresponden al 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, reconocer y capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones por un monto total ascendente a US\$1.734, y cancelar y dejar sin efecto 12.255.135.759 acciones emitidas no suscritas ni pagadas, aun cuando el plazo acordado para su suscripción y pago no haya vencido, las que habían sido emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 25 de abril de 2025. De esta forma, el capital social de la Sociedad asciende a la suma de US\$86.757.543 dividido en 168.140.394.078 acciones sin valor nominal, nominativas y de una misma y única serie de acciones.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

3. **Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por absorción de la Sociedad en su filial Potasios, disolviéndose la primera sin necesidad de liquidación, y siendo sucedida por Potasios en todos sus derechos y obligaciones.**

Luego, la señora Silva señaló a los presentes que correspondía pronunciarse acerca de la aprobación de la operación con partes relacionadas consistente en la propuesta de Fusión en virtud de la cual



Potasios absorberá a su matriz Nitratos, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose el patrimonio y los accionistas de la Sociedad como accionistas de Potasios, conforme a la relación de canje que se apruebe al efecto, todo ello de conformidad con los términos del Título XVI de la Ley.

En dicho contexto, la señora Silva explicó que, como la Sociedad es controladora de Potasios, ambas sociedades son personas relacionadas de conformidad al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. Por tanto, previo a someter la Fusión a aprobación de la presente junta, se debe proceder a cumplir con los requisitos y procedimientos aplicables a esta clase de operaciones.

La señora Silva continuó indicando que, de conformidad al Título XVI de la Ley, para la aprobación de una operación con partes relacionadas es necesaria la aprobación de la mayoría de los directores de la Sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso en particular, la totalidad de los directores de la Sociedad se declararon interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley.

En virtud de lo anterior, señaló que la aprobación de la operación con partes relacionadas deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 147 de la Ley, esto es, deberá aprobarse en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, y cumplir con los demás requisitos y formalidades que establece el Título XVI de la Ley.

Al efecto, la señora Silva informó que el directorio de la Sociedad, con fecha 30 de julio del presente año, designó como evaluador independiente de la Fusión a Banco Itaú para evacuar un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad.

Asimismo, la señora Silva hizo presente que, para efectos de la aprobación de la operación con partes relacionadas, se debe tener en consideración los siguientes antecedentes que le sirven de fundamento:

- i. Documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión entre Potasios de Chile S.A. y Nitratos de Chile S.A.*" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, de conformidad a la letra a) del artículo 155 del Reglamento.
- ii. Los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 30 de septiembre de 2025, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC"). Se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la presente junta se terminaron de suscribir y pagar las acciones de pago referidas al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad en abril del presente año, recaudando en dicho período la cantidad de US\$14.642 y suscribiéndose y pagándose la cantidad de 5.867.408 acciones de dicho aumento de capital.
- iii. Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la Fusión, preparado por el perito don Jorge Muñoz Aparra, con fecha 25 de noviembre de 2025, debidamente firmado ante doña Magdalena Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5° Notaría de Santiago.
- iv. Informe del evaluador independiente designado por el directorio de la Sociedad para efectos de la operación con partes relacionadas, preparado por Banco Itaú, recibido y puesto a disposición de los accionistas con fecha 25 de noviembre de 2025.



- v. Informe del comité de directores de la Sociedad en el que se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social de fecha 1 de diciembre de 2025.
- vi. Pronunciamientos individuales de los directores de la Sociedad, señores Rafael Guilisasti Gana, Francisca Ponce Pinochet, Daniela Ponce Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, Andrés Nieme Balanda, Pedro Pablo Bustos Valderrama y Cristián Leay Morán, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Se dejó constancia que los antecedentes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.nitratosdechile.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley. Asimismo, también han estado disponibles en el sitio web de Potasios www.potasios.cl, los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 30 de septiembre de 2025 auditados por PwC; el informe del evaluador independiente designado por Potasios, Econsult Capital SpA, así como las opiniones individuales de los miembros del directorio de dicha entidad.

A continuación, la gerente general de la Sociedad detalló los puntos más importantes de los informes de Banco Itaú y del perito don Jorge Muñoz Apra, dejando constancia de lo siguiente:

“Banco Itaú realizó una valorización del patrimonio por acción de Potasios y Nitratos con el objetivo de obtener un rango razonable de razones de intercambio a términos de mercado, utilizando para ello el método de valor activo neto (NAV) en base al valor de SQM, pues ambas sociedades obtienen sus flujos únicamente de un mismo activo subyacente. A los valores del patrimonio obtenidos, Banco Itaú aplicó un descuento de holding de 30% en base al descuento de una compañía comparable del mercado chileno con similar estructura y liquidez (Almendral S.A.). En consideración al análisis realizado, Banco Itaú consideró que el valor del patrimonio de Potasios se encuentra en un rango de US\$625mm y US\$691mm, mientras que el de Nitratos se encuentra en un rango de US\$554mm y US\$612mm.

En base a lo anterior, el evaluador independiente señaló que de encontrarse la relación de canje dentro de los rangos propuestos ésta se ajustaría a precio, términos y condiciones que prevalecen actualmente en el mercado, proponiendo los siguientes rangos de relación de canje entre 0,0112 y 0,0137 acciones de la serie A de Potasios por cada acción de Nitratos y entre 0,000786 y 0,000961 acciones de la serie B de Potasios por cada acción de Nitratos.

Desde un punto de vista estratégico, el evaluador independiente concluyó que la operación contribuye al interés social de Nitratos y sus accionistas pues, entre otras razones, la simplificación de la estructura societaria permitirá reducir los costos de administración, acercarse al activo subyacente, disminuir el descuento de holding, una mayor eficiencia y agilidad en la toma de decisiones y alineación de intereses en el gobierno corporativo y condiciones de financiamiento.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 155 y 156 del Reglamento, los directores de Potasios y Nitratos solicitaron un informe pericial a don Jorge Muñoz Apra para determinar la relación de canje de las sociedades. La valorización fue realizada mediante la metodología NAV y valor de mercado, estimando como consecuencia un valor económico patrimonial promedio de \$730.723 millones para Potasios y de \$643.649 millones para Nitratos.

Como consecuencia de lo anterior, se determinó, por parte del perito, la siguiente relación de canje: 0,012389154470 acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos y 0,000820295932 acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos”



En virtud de los antecedentes y documentos descritos anteriormente y puestos a disposición de los accionistas, la señora Silva informó lo siguiente:

- i. Que, en virtud de la fusión por absorción de Nitratos en su filial Potasios, la primera se disolverá y será absorbida por la segunda, adquiriendo esta última todos sus activos, pasivos y patrimonio y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones.
- ii. Que, como consecuencia de la Fusión, Nitratos se disolverá sin necesidad de liquidación.
- iii. Que, en virtud de la Fusión, los accionistas de Nitratos pasarán a ser accionistas de Potasios.
- iv. Que, no obstante que los términos y condiciones específicos de la Fusión se detallarán más adelante cuando se trate esta materia en particular, se propondrá a la presente junta que la relación de canje entre las acciones de las sociedades que participan de la Fusión sea de 0,01235 acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos y 0,00082 acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos. Esta relación de canje se encuentra dentro del rango de las valorizaciones y sugerencias contenidas en los informes de los evaluadores independientes y el informe pericial, quienes propusieron una relación de canje de 0,0112 y 0,0137 acciones de la serie A de Potasios por cada acción de Nitratos y entre 0,000786 y 0,000961 acciones de la serie B de Potasios por cada acción de Nitratos, en el caso de Banco Itaú; y de 0,012389154470 acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos y 0,000820295932 acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos, en el caso del perito don Jorge Muñoz Apra.
- v. Que, considerando los antecedentes detallados anteriormente y que han sido puestos a disposición de los accionistas, éstos coinciden en que la Fusión resulta conveniente para el interés social de la Sociedad.

Se ofreció a continuación la palabra a los accionistas de la Sociedad, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

Acuerdos.

La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime de las acciones presentes, que corresponden al 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la operación con partes relacionadas, consistente en la fusión inversa en virtud de la cual Nitratos será absorbida por su filial Potasios.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

Luego de la votación, el representante de AFP Cuprum, don Mario Barrera, solicitó la palabra y señaló lo siguiente: *“si bien esta Administradora vota a favor del punto, por estimar que la reestructuración propuesta es favorable para los accionistas y consistente con una estructura societaria más eficiente, solicito dejar constancia —en línea con nuestro enfoque permanente en buen gobierno corporativo y protección de los intereses de los inversionistas— que, en una etapa posterior, sería recomendable evaluar la unificación de las series de Potasios, avanzando hacia el estándar de “una acción, un voto”. A nuestro juicio, ello contribuiría a fortalecer la alineación entre derechos económicos y políticos, mejorar la liquidez y mitigar descuentos de holding, en beneficio del mercado y de todos los accionistas.”*



El señor presidente agradeció las palabras del representante de AFP Cuprum y manifestó que tomarían en cuenta la sugerencia por parte del directorio de la Sociedad pues considera que se encuentra en línea con la estructuración societaria que se está llevando a cabo.

4. Aprobar la fusión por absorción de la Sociedad en su filial Potasios de conformidad al Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la junta extraordinaria de accionistas.

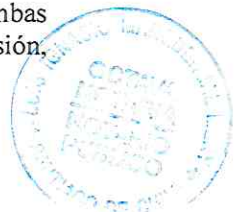
A continuación, la señora Silva indicó que de conformidad con los términos del Título IX de la Ley y el Título IX de su Reglamento, corresponde a los accionistas pronunciarse acerca de la propuesta de Fusión, sus términos y condiciones, la relación de canje y los antecedentes que le sirven de fundamento.

Atendido lo anterior, la señora Silva sometió a deliberación y aprobación de la junta de accionistas, las siguientes materias que dicen relación con la Fusión, cuyos objetivos y beneficios han sido previamente expuestos a la presente junta:

- i. La fusión por incorporación de la Sociedad en Potasios, siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente. Con motivo de la Fusión, los accionistas de la Sociedad pasarán a ser accionistas de Potasios, quien adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Por su parte, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad se disolverá de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación.
- ii. Asimismo, se sometieron a pronunciamiento y aprobación de los accionistas los siguientes antecedentes que sirven de base a la Fusión y que, conforme al artículo 155 del Reglamento, fueron puestos a disposición de los accionistas:
 - a. Documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión entre Potasios de Chile S.A. y Nitratos de Chile S.A.*" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, de conformidad a la letra a) del artículo 155 del Reglamento ("Términos y Condiciones de la Fusión").
 - b. Los balances y estados financieros de las sociedades que intervienen en la Fusión, al 30 de septiembre de 2025, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PwC (los "Balances Auditados").

Se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la presente junta se terminaron de suscribir y pagar las acciones de pago referidas al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad en abril del presente año, recaudando en dicho período la cantidad de US\$14.642 y suscribiéndose y pagándose la cantidad de 5.867.408.

- c. Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la Fusión, preparado por el perito don Jorge Muñoz Apra, con fecha 25 de noviembre de 2025, debidamente firmado ante doña Magdalena Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5° Notaría de Santiago, que contiene el cálculo del valor de ambas sociedades objeto de la Fusión, el balance pro forma una vez efectuada la Fusión.



presentando las cuentas de activo, pasivo y patrimonio y la relación de canje de las acciones de Nitratos por las acciones de Potasios (en adelante, el “Informe Pericial”).

Los antecedentes antes señalados se protocolizarán en la misma notaría en que se reduzca a escritura pública la presente acta, entendiéndose formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Asimismo, se dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para la Fusión que se propone fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad www.nitratosdechile.cl.

- iii. Se propuso como relación de canje para la Fusión, la relación propuesta por el directorio de la Sociedad contenida en el documento denominado “*Términos y Condiciones de la Fusión entre Potasios de Chile S.A. y Nitratos de Chile S.A.*”, la cual fue elaborada en conformidad a los rangos propuestos por el evaluador independiente y el Informe Pericial, esto es, 0,01235 nuevas acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares y 0,00082 nuevas acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares.

En esta línea, la señora Silva indicó que no se consideran fracciones de acciones, es decir, los accionistas de la Sociedad recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, redondeándose al entero inferior más próximo, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones.

- iv. Si con motivo de la Fusión, el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$10 millones, se propuso que el directorio de la Sociedad pueda citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión.

Se propuso que para el cálculo del monto en dólares antes indicado, se considere su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de cambio dólar observado publicado en el Diario Oficial al día siguiente del vencimiento del plazo legal para ejercer el derecho a retiro.

- v. Se propuso que la efectividad de la Fusión quedara sujeta a las siguientes condiciones copulativas (en adelante, las “Condiciones”):
 - a. Que los accionistas de la Sociedad y Potasios, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
 - b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y
 - c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Potasios decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Potasios decida no efectuar dicha convocatoria.

- vi. Cumplidas las Condiciones señaladas en el numeral (v) anterior, los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designe Potasios en su respectiva junta o directorio, otorgarán conjuntamente una misma escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las Condiciones (la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión”). En la referida escritura se fijará la fecha desde la cual la Fusión, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia contable y financiera, la que deberá ser, en todo caso, el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

La fecha establecida en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será la que determine el inicio de los efectos legales, contables y financieros de la Fusión, con independencia de la fecha en que se cumplan las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los extractos correspondientes, los que podrán verificarse antes o después del otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. El otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será informado oportunamente a la CMF, demás entidades pertinentes y al mercado, mediante hecho esencial.

- vii. A fin de materializar la Fusión y para el solo efecto de asignar y distribuir las acciones que se emitan a los accionistas de la Sociedad en aplicación a la relación de canje de la Fusión, se someterá a consideración de los accionistas de Potasios la proposición de aumentar el capital social de Potasios mediante la emisión de 2.076.533.867 nuevas acciones de pago de la Serie A y 137.875.123 nuevas acciones de pago de la Serie B, todas nominativas y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de las cuentas patrimoniales de la sociedad absorbida.

Dado que el aumento de capital tiene por objeto materializar la Fusión, la efectividad del mismo estará sujeta a los mismos términos y condiciones establecidos para la Fusión y que fueron expuestos precedentemente.

Se dejó constancia que, una vez materializada la Fusión, Potasios adquirirá 2.342.434.422 acciones serie A y 155.371.091 acciones serie B de su propia emisión, que hoy son de propiedad de la Sociedad. En conformidad al artículo 27 de la Ley, dichas acciones deberán ser enajenadas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su adquisición. Lo anterior resulta relevante debido a que, en caso de que tales acciones de propia emisión no sean enajenadas en el plazo señalado, el artículo 62 del Reglamento dispone que las acciones respectivas y su inscripción serán canceladas y el capital se disminuirá de pleno derecho en un monto igual al costo en que la sociedad adquirió dichas acciones. En tal evento, se reconocerá dicha disminución de capital mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, en los términos dispuestos por el artículo 56 del Reglamento.

Luego, la señora Silva informó a los presentes que, sobre las nuevas acciones emitidas para los efectos de la Fusión, los accionistas de Potasios no gozarán del derecho de suscripción preferente a que hace referencia la Ley y se destinarán íntegramente a los accionistas titulares de acciones de la Sociedad, de acuerdo a la relación de canje previamente acordada. Estas acciones serán emitidas y distribuidas por el directorio de Potasios directamente entre los accionistas de la Sociedad, canjeando a éstos sus acciones en la Sociedad por las nuevas acciones emitidas por Potasios.

Se hizo presente a la junta que Potasios facultará a su directorio para que proceda de inmediato a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite su



inscripción en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en que se transen las acciones de Potasios.

Asimismo, informó que el día que surta efecto la Fusión de acuerdo al artículo 158 del Reglamento, Potasios deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de la Sociedad a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de Potasios, para todos los efectos legales. Potasios, asignará y distribuirá las acciones correspondientes al aumento de capital propuesto con ocasión de la Fusión, de acuerdo a la relación de canje aprobada. El canje material de los títulos de las acciones deberá realizarse en la fecha en que indique el directorio de Potasios, mediante una publicación en la forma prescrita en el artículo 67 del Reglamento, una vez que se haya efectuado la inscripción de las nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Potasios.

- viii. Conforme al artículo 69 del Código Tributario, Potasios de Chile S.A., en su calidad de continuadora y sucesora legal de Nitratos de Chile S.A., será solidariamente responsable y se obliga a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar la Sociedad.

Por último, la señora Silva hizo presente a los asistentes que, con esta misma fecha, los accionistas de Potasios celebrarán una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar la Fusión en los mismos términos y condiciones que los propuestos precedentemente en esta junta.

Derecho a Retiro.

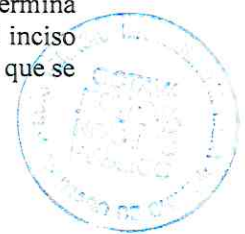
Seguidamente, la señora Silva informó a los accionistas que, conforme al artículo 69 de la Ley, la aprobación de la Fusión concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor del total de sus acciones.

Señaló a continuación, que tendrán derecho a retirarse de la Sociedad aquellos accionistas que conforme a la Ley sean considerados disidentes, esto es, (i) quienes hayan votado en contra de la Fusión, o (ii) no hayan concurrido a la junta extraordinaria de accionistas en que se apruebe la Fusión, pero hayan manifestado su disconformidad por escrito a la Sociedad dentro del plazo legal establecido al efecto.

Tienen derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto o con voto limitado, sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que mantienen acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio. Los accionistas que estén presentes en la junta, por sí o representados, y que se abstengan de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes.

Respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la presente junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer su derecho a retiro.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha en que se determina su derecho a participar en la presente junta, esto es, al 13 de diciembre de 2025, conforme al inciso final del artículo 70 de la Ley, sin perjuicio a las reglas aplicables a las acciones en custodia a que se refiere el inciso segundo del artículo 129 del Reglamento.



El ejercicio del derecho a retiro deberá efectuarse mediante carta certificada dirigida a la Sociedad o comunicación escrita entregada a la gerencia general, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo 4700, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la presente junta hasta el 18 de enero de 2026, inclusive. En dicha comunicación el accionista deberá manifestar expresa y claramente su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con la aprobación de la Fusión acordada en la junta.

El precio a pagar por acción de la Sociedad a los accionistas disidentes que hayan ejercido su derecho a retiro, será calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y el artículo 130 y 132 del Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejerzan su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que no tengan presencia bursátil, es igual al de su valor libro, el que se determinará dividiendo el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Para tales efectos, se usará el último balance que se haya presentado a la CMF ajustado por el capital recaudado entre la fecha de cierre de dichos estados financieros y la fecha de la junta y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance incorporando las acciones suscritas y pagadas hasta la fecha, y reajustándose conforme a la variación que haya experimentado la Unidad de Fomento, entre el día del cierre del balance utilizado y la fecha de la junta que motivó el retiro.

Teniendo presente lo anterior, considerando que la Sociedad no tiene presencia bursátil y que los últimos estados financieros presentados a la CMF por la Sociedad corresponden a los estados financieros auditados al 30 de septiembre de 2025, el valor de libros de la acción de Nitratos, reajustado en la forma señalada en el artículo 130 del Reglamento, asciende a \$3,26 por acción.

La señora Silva informó a los presentes que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado en el diario electrónico El Líbero y en la página web de la Sociedad www.nitratosdechile.cl, además de la comunicación escrita dirigida a los accionistas, dentro de los dos días siguientes al de la presente junta.

Luego, la señora Silva reiteró a la junta que, si con motivo de la Fusión el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$10 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión de conformidad al artículo 71 de la Ley.

Por último, señaló que la fecha en que la Fusión producirá sus efectos legales, contables y financieros será la que se indique en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión que se otorgue para dichos efectos, la que deberá ser, en todo caso, el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

El presidente ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguna haya realizado preguntas o comentarios y propuso que esta materia se sometiese a votación a través de la plataforma electrónica *E-Voting*.

Acuerdos.

La junta acordó, a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 99,76% de las 157.069.524.197 acciones presentes, votación que a su vez representa el 93,18% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la fusión por incorporación de la Sociedad en su filial Potasios, siendo Nitratos la sociedad absorbida y Potasios la sociedad absorbente, aprobando a su vez todos los Términos y Condiciones de la Fusión, los Balances

Auditados y el Informe Pericial que han servido de base para la Fusión, indicados precedentemente, y en especial los siguientes términos y condiciones:

- i. Una relación de canje para la Fusión de 0,01235 nuevas acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares y 0,00082 nuevas acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares.
- ii. Que si con motivo de la Fusión el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$10 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión.
- iii. Que la efectividad de la Fusión esté sujeta a las siguientes condiciones copulativas:
 - a. Que los accionistas de la Sociedad y Potasios, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
 - b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y
 - c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Potasios decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Potasios decida no efectuar dicha convocatoria.
- iv. Que cumplidas las Condiciones señaladas previamente, la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos será fijada en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión que otorgarán conjuntamente los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designe Potasios en su respectiva junta o directorio, fecha que, en todo caso, deberá ser el primer día hábil del mes siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

5. Aprobar los estatutos sociales de Potasios como sociedad absorbente.

La señora Silva agregó que en virtud de la reciente aprobación de la Fusión por parte de los señores accionistas, y la consecuente disolución de pleno derecho de la Sociedad, no se acordaría un nuevo texto de los artículos sexto y primero transitorio de los estatutos sociales en base a las modificaciones acordadas previamente relacionadas al capital social, sin perjuicio que para efectos de aportar las cuentas patrimoniales de Nitratos a Potasios, se considerarían los acuerdos adoptados respecto a las capitalizaciones de los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones y la cancelación de acciones emitidas no suscritas ni pagadas.



Luego señaló que, como consecuencia de la Fusión aprobada, debe aprobarse el texto refundido de los estatutos sociales de Potasios, el que incluye, las modificaciones al capital social que se acordarán en la junta extraordinaria de Potasios a celebrarse con esta misma fecha. La señora Silva señaló que una copia del texto refundido de los estatutos sociales de Potasios que se someten a su consideración, fueron puestos a su disposición en el sitio web www.nitratosdechile.cl, y que éstos serán aprobados por los accionistas de Potasios en una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con esta misma fecha.

En consideración a lo anterior, la señora Silva propuso omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos sociales de Potasios, sin perjuicio que estos se insertarán en el acta que se levante de la presente junta.

**“ESTATUTOS SOCIALES REFUNDIDOS
POTASIOS DE CHILE S.A.**

TÍTULO I.

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

ARTÍCULO PRIMERO: *Se constituye una Sociedad Anónima, con el nombre de "POTASIOS DE CHILE S.A.", la que también podrá usar para fines de publicidad y propaganda la denominación "Potasios Chile S.A.", que se regirá por estos estatutos y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se pudieren establecer en otros puntos del país o del extranjero.*

ARTÍCULO TERCERO: *La duración de la Sociedad es indefinida.*

ARTÍCULO CUARTO: *El objeto de la Sociedad será efectuar y mantener inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, incluso valores mobiliarios, de cualquier tipo que sean, vender, permutar, ceder y enajenar a cualquier título, inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, opciones, pagarés y demás efectos de comercio y, en general, cualquier otro título, participación o valor de inversión.*

ARTÍCULO QUINTO: *Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá participar como socia en otras empresas ya establecidas o que se establezcan en el futuro y que persigan fines que se relacionen directamente con su propio giro; realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y contraer toda clase de obligaciones convenientes o necesarias para el cumplimiento de sus fines; emitir debentures, ejecutar toda clase de operaciones de comercio; celebrar contratos de warrants; y realizar cualquier negocio relacionado directamente con su objeto. La Sociedad podrá, asimismo, constituir, adquirir o integrar como asociada o en otra forma, empresas, sociedades o asociaciones e instituciones de cualquier especie, tanto en Chile como en el extranjero, para el mejor cumplimiento de su objeto social.*



TÍTULO II.

Del Capital y Acciones.

ARTÍCULO SEXTO: El capital de la Sociedad es la suma de US\$257.199.234 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 4.441.670.481 acciones Serie A y 294.472.730 Serie B, todas nominativas y sin valor nominal. Las acciones de la Serie B tendrán derecho a percibir un dividendo adicional del diez por ciento sobre el dividendo que corresponda a las acciones Serie A. Las acciones de la Serie B no tendrán derecho a participar en la elección, ni elegir directores de la Sociedad. La preferencia de las acciones Serie B y la exclusión establecida a favor de las acciones Serie A, tendrán una duración de cien años contados desde el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. Las acciones serán nominativas y la forma de los títulos, su emisión, canje, reemplazo, cesión y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 18.046 y su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Habrá un registro de todos los accionistas, y en él se anotarán el número de acciones que cada uno posee, el número de sus respectivos títulos, y su domicilio. La Sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones y si dos o más personas tuvieren participación en una acción, deberán designar un representante común.

ARTÍCULO OCTAVO: Las transferencias de acciones se harán en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título, u otro accidente semejante, el reemplazo de los títulos se efectuará con arreglo a las normas que determina la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.

TÍTULO III.

Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros que pueden reelegirse indefinidamente. El Directorio será elegido exclusivamente por los Accionistas de la Serie A. Los Directores durarán tres años en sus funciones, vencido este período deberá renovarse totalmente el Directorio. Los Directores podrán o no ser Accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas del año que corresponda efectuar la renovación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la elección de los Directores en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda, cada acción de la Serie A tendrá derecho a un solo voto y resultarán elegidas las personas que obtengan las más altas mayorías. Con el acuerdo de la unanimidad de los Accionistas presentes con derecho a voto podrá adoptarse otro sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En el Acta en que se consigne la elección de los Directores, se dejará constancia del nombre de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones que cada uno posee o representa, y del resultado general de la votación.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los estatutos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El funcionamiento del Directorio, sus deliberaciones, acuerdos o cualquier otra materia relacionada con la forma de su ejercicio quedan sometidas a la Ley y al Reglamento de Sociedades Anónimas. La cesación en el cargo de Director, por cualquiera de las causas que contempla la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y la forma en que debe designarse su reemplazante, se regirá por dicha Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Si por cualquier motivo no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas en que deba hacerse la elección del Directorio, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les designe reemplazante. El Directorio está obligado a convocar dentro del plazo de 30 días a la Junta en que deba procederse a la designación del nuevo Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En su primera reunión el Directorio elegirá su Presidente. Éste lo será también de la Sociedad. Durará en el cargo durante todo el período del Directorio. Si hubiese empate entre dos candidatos, se repetirá por una vez la elección; y, si tal empate subsistiere, se hará por sorteo entre los dos candidatos. Del mismo modo se elegirá un Vicepresidente que subrogará al Presidente en casos de ausencia. Si por cualquier causa vacare alguno de sus cargos antes de la expiración del plazo estipulado para la duración de sus funciones, el Directorio hará un nuevo nombramiento por el tiempo que falte.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio serán dados a conocer en la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Sin perjuicio de lo anterior, los directores que en una operación tuvieran interés personal o como representantes de otras personas, deberán comunicarlo a los demás directores o abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las funciones de Director serán remuneradas. Corresponderá a la Junta Ordinaria de Accionistas cada año, fijar el monto de dicha remuneración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio, de conformidad con la Ley, tiene la plenitud de las facultades de administración y representación de la Compañía, salvo en aquellas materias que la propia ley entrega al conocimiento de la Junta de Accionistas constituida ordinaria o extraordinariamente según proceda. Para el cumplimiento del objeto social, el Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que en derecho puedan otorgarse, incluso para aquellos actos y



contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias que la Ley o los Estatutos establecen como privativas de las Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará testimonio en un Libro de Actas, que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el Acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Tanto la aprobación del acta como la oportunidad en que podrán llevarse a efecto los acuerdos del directorio se sujetarán a lo prescrito por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el Acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, por el que presida.*

TÍTULO IV.

Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: *El Presidente del Directorio y de la Sociedad tendrá las facultades que la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas establecen en relación a su cargo, sin perjuicio de que pueda actuar con alguna delegación especial que el Directorio le otorgue por un acuerdo expreso. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y si éste también lo estuviese, lo hará quien designe el Directorio de entre sus miembros.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: *El Directorio designará un Gerente General, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Asimismo, el Gerente General estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio, y de aquellas otras que contempla la Ley o estos Estatutos, o le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. En las sesiones del Directorio actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.*

TÍTULO V.

Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: *Los accionistas se reunirán en Juntas ordinarias o extraordinarias.*



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general anual, en el lugar, día y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores, y de la empresa de auditoría externa y; d) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias: a) La disolución de la Sociedad; b) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación de un 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y i) Las demás materias que por Ley o por los Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Dichos acuerdos podrán ser adoptados a proposición de un accionista por una Junta Extraordinaria convocada al efecto, aun cuando no haya mediado proposición previa del Directorio a la Junta al respecto, siempre que se adopten por las mayorías citadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La citación a Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale la Ley y el Reglamento. No obstante, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las cuales concurran la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley y el presente Estatuto.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Tendrán derecho a voto en las Juntas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, todo ello en la forma y condiciones que señalan la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de Asistencia en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número y la serie de Acciones que posee el firmante; el número y la serie de acciones que representa y el nombre del representado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si estos fueren menos de tres. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley N° 18.045 con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas acerca del cumplimiento de dicho cometido.

TÍTULO VI.

Balance y Distribución de Utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general de la Sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenta la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria, balance, inventario, actas de las Juntas, libros e informes de las empresas de auditoría externa deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades liquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Mientras la sociedad mantenga el carácter de Sociedad anónima abierta, y de acuerdo a lo que dispone el artículo setenta y nueve de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Junta de Accionistas deberá disponer que se distribuya anualmente como dividendo en dinero, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, y siempre que en la Sociedad no hubieren pérdidas acumuladas, distribuir dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio. Las acciones de la Serie B, tendrán una preferencia respecto de las acciones de la Serie A, de recibir un dividendo adicional del diez por ciento sobre aquel que reciban las acciones de la Serie A, con cargo a las utilidades de cada Ejercicio y siempre que existan dichas utilidades. En caso de que no se distribuyeran dividendos en algún Ejercicio, este beneficio o preferencia no será acumulable o traspasado a los Ejercicios siguientes.

TÍTULO VII.

Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Sociedad se disolverá por las causales señaladas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación, por una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo. Los miembros de la Comisión Liquidadora, deberán poseer los mismos requisitos necesarios para ser Director de la Sociedad.

TÍTULO VIII.

Arbitraje.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, o entre la Sociedad y éstos últimos o entre éstos entre sí, sea durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación, y sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad, con sus estatutos o con acuerdos de las Juntas de accionistas o del directorio, y sea que se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación, disolución o a cualquier otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas por un árbitro que actuará como árbitro de derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, por los Juzgados de Letras en lo Civil de Santiago, en cuyo caso la designación deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado, a lo menos por 5 años, el cargo de profesor de la Cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: En junta extraordinaria de accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., celebrada con fecha 17 de agosto de 2011, se acordó dividir dicha sociedad en dos sociedades anónimas abiertas, constituyéndose la sociedad que se rige por los



presentes estatutos. En consecuencia, esta nueva sociedad se forma y nace con aquella parte del patrimonio de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que se le asigna en la referida junta extraordinaria de accionistas, quedando su capital en 146.523.848 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.815.079.505 acciones Serie A y 120.920.716 acciones Serie B, ambas sin valor nominal. Dicho capital queda íntegramente enterado y pagado con la parte del patrimonio de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que se le asignó en dominio según el balance de división e informe pericial al 31 de marzo de 2011, evacuado por el auditor y asesor externo de la sociedad don Antonio Aldunate U. con fecha 3 de agosto de 2011, el cual ha servido de base para la división y ha sido aprobado por la trigésima junta extraordinaria de accionistas en que se dividió Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., celebrada el día 17 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad es la suma de US\$257.199.234 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 4.441.670.481 acciones Serie A y 294.472.730 acciones Serie B, todas nominativas y sin valor nominal, el que se entera y enterará de la siguiente forma:

- (i) dejando constancia y reconociendo que, en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó cancelar 37.880.091 acciones serie A y 2.508.072 acciones serie B emitidas no colocadas, suscritas ni pagadas, aun cuando el plazo acordado en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2025 para su colocación, suscripción y pago no haya vencido, quedando el capital en la suma de US\$170.441.606 dividido en 2.365.136.614 acciones serie A y 156.597.607 acciones serie B, todas nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al 19 de diciembre de 2025;
- (ii) dejando constancia que, en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó capitalizar los saldos por concepto sobreprecio en colocación de acciones, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, en US\$85 dólares de los Estados Unidos de América, quedando el capital en la suma de US\$170.441.691 dividido en 2.365.136.614 acciones serie A y 156.597.607 acciones serie B, todas nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al 19 de diciembre de 2025; y
- (iii) con la suma de US\$86.757.543 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2.076.533.867 acciones Serie A y 137.875.123 acciones Serie B, todas nominativas y sin valor nominal, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 19 de diciembre de 2025, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Nitratos de Chile S.A. en Potasios de Chile S.A., absorbiendo esta última a aquella, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia contable y financiera a contar de la fecha que se indique en la escritura pública declaratoria que se otorgue para estos efectos. En dicha escritura se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para la fusión. Como consecuencia de la fusión, Potasios de Chile S.A. será la sucesora y continuadora legal de Nitratos de Chile S.A. para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: La limitación y preferencias de las acciones de la Sociedad se extinguirán de pleno derecho al cumplirse el plazo de cien años contados desde el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. Cumplido dicho plazo, todas las acciones que se encuentren vigentes a esa fecha se convertirán automáticamente en acciones ordinarias de la Sociedad y el Directorio de esta última deberá convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a la brevedad con el propósito de efectuar las modificaciones al pacto social.



ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: *Las acciones de la Serie B, tendrán derecho a percibir el dividendo suplementario que establece la preferencia señalada en el Artículo Trigésimo Octavo, a prorrata del tiempo que transcurra entre la fecha de emisión de las acciones liberadas de pago y el término del respectivo ejercicio financiero.*

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: *Las 1.815.079.505 acciones sin valor nominal de la Serie A y las 120.920.716 acciones sin valor nominal de la Serie B de Potasios de Chile S.A., serán recibidas por los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de acuerdo con sus respectivas participaciones accionarias en esta última, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por efecto de lo anterior, tendrán derecho a recibir las acciones de Potasios de Chile S.A, los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que lo sean al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectúe la distribución de las acciones de la nueva sociedad y la entrega de los títulos de la misma. Dicha distribución se hará a los accionistas de cada serie, entregando una acción de la serie A o B de Potasios de Chile S.A. por cada acción de la misma serie de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que posean inscritas a su nombre en el registro respectivo a la fecha antes indicada, en la medida que se mantenga el número de acciones suscritas y pagadas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. respecto del número de dichas acciones a la fecha de la referida junta. De variar esta última situación, la distribución se hará a los accionistas de cada serie, a prorrata del número de acciones de que sean titulares en la serie respectiva al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectúe la distribución citada."*

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

Acuerdos.

La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime de las acciones presentes, que corresponden al 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar el texto de los nuevos estatutos sociales de Potasios en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

- 6. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.**

Luego, el presidente le cedió la palabra al señor secretario quien señaló que corresponde adoptar todos aquellos otros acuerdos que permitan la materialización de las materias aprobadas en la junta. Al efecto, propuso otorgar los siguientes poderes:

- i. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente

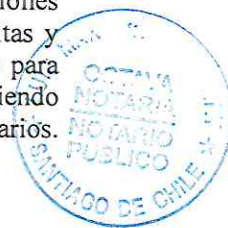


acta, protocolicen los documentos anexos que sirvieron de base para adoptar sus acuerdos, una vez que se encuentre firmada por los accionistas correspondientes, por el presidente y el secretario y sin necesidad de esperar su posterior aprobación, y para que requieran y firmen todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes ante las autoridades y registros conservatorios respectivos.

- ii. Facultar la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo y Roberto Nirian Nirian, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente puedan:
 - a. Suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conducentes para el efectivo traspaso y entrega del patrimonio de Nitratos, absorbido por Potasios y para materializar la Fusión, y efectúe todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias o conducentes para dejar constancia o declarar ante los registros públicos, autoridades fiscalizadoras y demás organismos públicos o privados, de la circunstancia de la disolución de Nitratos por su fusión por incorporación en Potasios.
 - b. No obstante que, por la disolución de Nitratos se producirá de pleno derecho la adquisición por parte de Potasios de todos los activos y pasivos de aquélla y ésta la sucederá en todos sus derechos y obligaciones, para los efectos que sea necesario o conducente para materializar dicha adquisición o transferencia, sea para su inscripción en los registros conservatorios o escrituración en los contratos respectivos o medidas de publicidad que fueren necesarias, incluso con facultad de autocontratar, puedan otorgar las escrituras públicas y/o instrumentos privados que se requieran, dejando constancia en ellos de la disolución y de cualquier otra materia que sea necesaria para perfeccionar y dar cumplimiento a la misma, incluyendo la cesión de los derechos sobre bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales en todo tipo de contratos y acuerdos, incluyendo garantías de todo tipo, que hasta la fecha de la disolución hayan sido de propiedad de Nitratos y que con motivo de ella hayan sido adquiridos por Potasios.

En el ejercicio de este mandato, los apoderados, actuando en la forma indicada precedentemente, no están obligados a acreditar la disolución de Nitratos y podrán pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que sean necesarias o conducentes para cumplir con su cometido, estando facultados además para solicitar las inscripciones, anotaciones, registro y publicaciones que correspondan o estimen convenientes, pudiendo hacer todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para que los bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales queden definitivamente inscritos a nombre de Potasios en el registro respectivo.

- c. Efectúen todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en relación a los acuerdos de la Fusión adoptados precedentemente, modificaciones, términos de giro y cualquier otro relacionado con los acuerdos adoptados en la presente junta extraordinaria de accionistas, pudiendo firmar, presentar, tramitar, modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos Internos y de cualquier Unidad de ese Servicio, todos los documentos, formularios, peticiones o solicitudes, declaraciones juradas, declaraciones rectificatorias, timbrar todo tipo de documentos, hojas sueltas y libros legales y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar los trámites requeridos a fin de dar amplio cumplimiento a su cometido, pudiendo delegar una o más facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces sean necesarios.



- iii. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo, Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados rectificatorios que sean necesarios y que tengan por objeto corregir errores de cita, errores que digan relación con nombres, socios, porcentajes, cantidades, capital, inscripciones, publicaciones y, en general, cualquier otro error que no siendo vicios formales de nulidad pudiese afectar la correcta y acertada redacción y comprensión del acta que se levante de la junta o su reducción a escritura pública.
- iv. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, a Rafael Guilisastí Gana y a Francisca Ponce Pinochet, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda suscribir y otorgar en representación de la Sociedad, la escritura pública declaratoria que deje constancia del cumplimiento de las Condiciones de la Fusión, pudiendo fijar la fecha desde la cual ésta producirá sus efectos.
- v. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, para suscribir y enviar el correspondiente hecho esencial a la CMF informando acerca de los acuerdos adoptados en la presente junta.
- vi. Facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública que se levante de la presente acta o de su extracto para requerir las inscripciones y anotaciones en los registros conservatorios correspondientes como, asimismo, las publicaciones que fueren necesarias para la debida legalización de la modificación estatutaria de que da cuenta la presente acta.

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

Acuerdos.

La junta acordó por aclamación con el voto conforme y unánime de las acciones presentes, que corresponden al 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, el otorgamiento de los mandatos indicados anteriormente, en los términos y condiciones que se establecen, para efectos de llevar a cabo todos los acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar y complementar los acuerdos adoptados en la presente junta.

A su vez, se dejó expresa constancia de que AFP Cuprum S.A., a través de su representante individualizado en la nómina de asistencia, también aprobó la propuesta precedente en los términos señalados.

Finalmente, el presidente le cede la palabra a la vicepresidenta del directorio de la Sociedad, doña Francisca Ponce Pinochet quien se dirigió a los señores accionistas con las siguientes palabras: *“Muchas gracias por acompañarnos hoy. Este es un momento muy importante para estas sociedades y para todos sus accionistas, donde iniciamos una nueva etapa, con una mirada clara hacia el futuro. Una etapa en la que buscamos fortalecer, ordenar y modernizar la estructura del grupo. Gracias por estar presentes en esta junta, donde daremos un paso decisivo en este proceso. Lo que aprobaron hoy nos permite avanzar hacia una arquitectura societaria más simple, eficiente y directa. Este modelo acerca a los accionistas al activo subyacente y que está pensada no solo para el presente, sino para proyectar al grupo de manera responsable y sostenible durante los que viene, dando paso a esta nueva generación que asumió un rol activo en la gestión. Y algo muy importante a destacar es que*

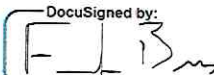


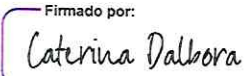
se mantiene como objetivo central de las sociedades la inversión en SQM. Con esa convicción, agradecemos nuevamente la confianza que han depositado en nosotros y en este proceso, y los invitamos a seguir acompañándonos en la siguiente etapa de implementación. Muchas gracias.”

Agradeciendo las palabras de la señora vicepresidenta y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:05 horas, se levantó la sesión.

Firmado por:

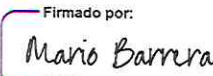
747FE5C6FAD6442...
Rafael Guilisasti Gana
Presidente

DocuSigned by:

EAAD7D8A90154AC...
Fernando Barros Vial
Secretario

Firmado por:

553C1BF42EB3401...
Caterina Celeste Dalbora Papa
p.p. Inversiones SQYA SpA

Signed by:

ABC4E93C3CCB433...
Catalina Silva Vial
p.p. Norte Grande S.A.

Firmado por:

56906148E06C447...
Mario Barrera Foncea
p.p. AFP Cuprum S.A.



CERTIFICADO NOTARIO PÚBLICO

El Notario que suscribe certifica:

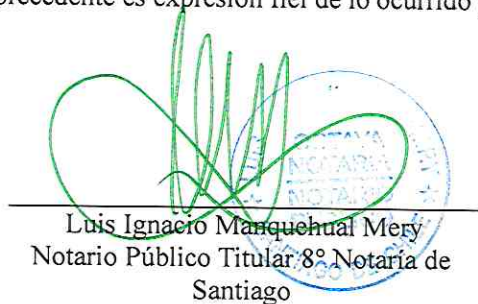
Primero: Haber asistido a la junta extraordinaria de accionistas de **NITRATOS DE CHILE S.A.**, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente (el "Acta").

Segundo: Que se encontraban presentes en la junta las personas que indica el Acta.

Tercero: Que asistieron a la junta accionistas titulares de un total de 157.069.524.197 acciones, que representan el 93,42% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas a la fecha.

Cuarto: Que las proposiciones hechas a la junta fueron debidamente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes según se indica en la respectiva Acta.

Quinto: Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta.



Luis Ignacio Manquehuai Mery
Notario Público Titular 8º Notaría de
Santiago

Santiago, 19 de diciembre de 2025.